

Normas

Liga Española

2003-2004

AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE
CLUBES DE ORIENTACIÓN



NORMAS LIGA ESPAÑOLA 2003-2004

Deporte de Orientación

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Con el nombre de Liga Española del Deporte de Orientación 2003/2004, se agrupan las competiciones de esta especialidad deportiva a celebrar en España entre septiembre de 2003 y julio de 2004. Las pruebas, además de las normas generales de la Federación Internacional de Orientación, han de someterse a la siguiente normativa.

Art. 1.- Organización.

La Organización de las competiciones correrá a cargo de Clubes miembros de la A.E.C.O. (Asociación Española de Clubes de Orientación, futura Federación Española del Deporte de Orientación) y cada una será supervisada por un Juez Controlador Técnico Nacional de esta Agrupación.

Art. 2.- Mapas.

Los mapas a utilizar cumplirán la normativa de la Federación Internacional de Orientación y deberán ser nuevos (terreno inédito o mapas revisados sobre terrenos de calidad ya usados). En el caso en que se realice una nueva impresión de una zona ya utilizada, con un nuevo trabajo de campo, no se podrán haber realizado pruebas de orientación de ningún tipo en los dos años previos.

En cualquier caso, desde el momento en que se conozca la utilización de una zona para la realización de una prueba de Liga Española, quedará prohibido el acceso a la misma para entrenamiento.

Art. 3.- Clases de las pruebas.

Las pruebas serán de tipo Individual y Diurna. Existirán las siguientes categorías de pruebas:

- I Internacional
- N Nacional

Art. 4.- Categorías de participación

Los orientadores se agruparán en las siguientes clases y categorías:

H-E/D-E	Élite, categorías absolutas. Sin límite de edad.
H-12/D-12	Nacidos en 1992 y posteriores.
H-14/D-14	Nacidos en 1990 y 1991.
H-16/D-16	Nacidos en 1988 y 1989.
H-18/D-18	Nacidos en 1986 y 1987.
H-20/D-20	Nacidos en 1984 y 1985.
H-21/D-21	Sin límite de edad.
H-21B/D-21B	Sin límite de edad.
H-35/D-35	Nacidos entre 1965 y 1969 (ambos inclusive).
H-40/D-40	Nacidos entre 1960 y 1964 (ambos inclusive).
H-45/D-45	Nacidos entre 1955 y 1959 (ambos inclusive).
H-50	Nacidos entre 1950 y 1954 (ambos inclusive).
D-50	Nacidas en 1954 y anteriores.
H-55	Nacidos en 1949 y anteriores.

Además, en cada prueba deberán establecerse las siguientes categorías no puntuables para la Liga Española:

Iniciación Niños

Iniciación Adultos

Correlin: Recorrido para los más pequeños de 300-500mt, con 6-8 balizas, completamente marcado con cintas, situado en el entorno inmediato de la zona de meta. El balizado podrá dar lugar a que los niños puedan establecer atajos a medida que sean capaces de ir leyendo el mapa.

Art. 5.- Ascenso de clase.

Se denomina ascenso de clase:

- Para los menores de 20 años (inclusive), participar en una clase de edad superior hasta H/D-21A o HD-E.
- Para los mayores de 35 años (inclusive), participar en una clase de edad inferior hasta H/D-E. El paso de HD35 a HD21 o a HD21B no se considera ascenso de clase. La figura siguiente muestra una estructuración de las clases que permite visualizar fácilmente los ascensos (subir en la figura).

HD E	HD E	HD E
HD 21A	H21	HD35
HD20	HD21B	HD 40
HD18		HD 45
HD 16		HD 50
HD 14		H 55
HD 12		

- Solo se considerará ascenso de clase un movimiento de una categoría a otra situada por encima en la misma columna.

Un corredor deberá participar en aquella clase/categoría que por edad le corresponda o en otra categoría superior si quiere estar presente en la clasificación de la Liga Española. Independientemente de lo anterior, el importe a abonar en concepto de licencia será el de la categoría en la que participe, excepto los menores de 21 años que abonarán la correspondiente a su edad. Los ascensos a las categorías absolutas H/D-E, se regirán por lo establecido en el artículo 11.

Art. 6.- Calendario.

El calendario de pruebas aprobado por la Asamblea General para la temporada, se adjunta como anexo.

CAPÍTULO II: CLASIFICACIÓN DE LA LIGA ESPAÑOLA

Como resultado de la celebración de las pruebas de Orientación incluidas en el calendario de Liga Española, se obtendrá una puntuación que dará lugar a una clasificación en la Liga Española del Deporte de Orientación.

Las normas para la elaboración de la clasificación en la Liga Española por parte de la Agrupación Española de Clubes de Orientación son las siguientes:

Art. 7.- Socios.

Todos los deportistas que aspiren a estar incluidos en la clasificación de la Liga Española deben pertenecer a un Club miembro de la A.E.C.O. y estar en posesión de la correspondiente Licencia Nacional en vigor para la Temporada 2003/2004. Para todas las pruebas disputadas, serán considerados solamente los resultados obtenidos por los corredores que estén en posesión de la licencia en la fecha de la competición en cuestión.

Por lo tanto, un corredor que haya participado en alguna competición sin estar en posesión de la licencia, no tendrá derecho a la obtención de los puntos que le correspondan en esa carrera para la clasificación en la Liga.

Art. 8.- Puntuación.

A cada orientador que participe en una carrera de la Liga Española se le asignará una puntuación Calculada de la siguiente forma:

- Pruebas tipo Nacionales:
Vencedor: 100 puntos
Resto: Tiempo ganador en segundos / Tiempo corredor en segundos * 100
- Pruebas tipo Internacionales:
Vencedor: 102 puntos
Resto: Tiempo ganador en segundos / Tiempo corredor en segundos * 102

Los corredores desclasificados en una prueba obtendrán 10 puntos por su participación.

9.- Clasificaciones.

Para elaborar la clasificación final individual, en cada clase y categoría, se sumarán los 10 (12 para las categorías Elite) mejores resultados conseguidos en las carreras de la Liga Española. En el anexo A se adjunta el calendario oficial de pruebas de la Liga.

El ganador de la Liga, en cada clase y categoría, será aquel orientador que obtenga una puntuación mayor en la suma de las 10 (12) mejores carreras.

Se proclamarán campeones individuales absolutos de la Liga los ganadores de las categorías H-E y D-E. Si se produjese un empate en la clasificación se situará primero aquél que tenga un mayor número de primeros puestos, sin límite del número de pruebas. Si persistiese el empate, aquél cuyo mejor coeficiente sea más alto, cuyo segundo mejor coeficiente sea mejor, etc.

Art. 10.- Presencia en la Clasificación de la Liga Española.

Un deportista podrá aparecer una sola vez en la Clasificación de la Liga Española, en su categoría o en otra superior. No se admitirán cambios injustificados de categoría, puntuando sólo en la categoría en que comenzó la temporada. Si el corredor decidiera cambiar de categoría (a otra que tuviera derecho por edad) en alguna prueba, sus resultados se tendrán en cuenta en la nueva categoría solo en el caso que este cambio de categoría suponga un **ascenso** de clase con respecto a la que empezó la Liga. En todo caso, esos puntos contarán exclusivamente para la clasificación por clubes.

El Director Técnico podrá hacer salvedades con aquellos corredores que estando en el Proyecto Paso al Futuro y estén incluidos en los equipos Nacionales deban correr en una categoría superior en una prueba determinada y previa emisión de informe por parte de este.

Art. 11.- Categorías H-E y D-E.

El acceso a las categorías Elite estará restringido. Los corredores con derecho a puntuar en las categorías de Élite serán:

1. Todos los corredores de HD-E que superen los 65 puntos en la media de sus 9 mejores carreras (columna M9m de la Clasificación de la Liga Española) en la Liga 2002/03. Los corredores que, no habiendo completado 9 carreras, obtengan más de 65 puntos de media en todas sus carreras, desde que tengan puntuaciones procedentes de al menos dos trofeos de Liga Española diferentes.
2. Aquellos orientadores de las Categorías H/D-21A que al finalizar la temporada 2002/03, ocupen los tres primeros puestos de la clasificación general, así como todos aquellos que superen los 94 puntos en la media de sus 7 mejores carreras (columna M7m de la Clasificación de la Liga Española). Los corredores que, no habiendo completado 7 carreras, obtengan más de 94 puntos de media en todas sus carreras, desde que tengan puntuaciones procedentes de al menos dos trofeos de Liga Española diferentes.
3. Los casos excepcionales de corredores que, sin cumplir las condiciones anteriores, soliciten, acreditando los méritos suficientes, al Director Técnico su participación en esta categoría. También se incluirán todos los corredores que el Director Técnico estime oportuno de cara a su promoción y mejora técnica.
4. Los corredores que obtengan el derecho a participar en las categorías H/D Elite lo mantendrán durante dos temporadas. No obstante, en la segunda temporada podrán renunciar a ese derecho. Para la temporada 2003/04 se aplicará esta norma con efecto retroactivo. Por lo tanto los corredores actuales de H/D Elite, si así lo desean, podrán hacer efectivo este derecho una temporada más.

Antes del comienzo de la temporada se establecerá la lista de corredores con derecho a participar en HD-E. Solo figurarán en el ranking en esta categoría los corredores contemplados en los puntos anteriores.

En cualquier caso, todos los corredores que deseen participar en las categorías absolutas en cualquier competición, tendrán que estar en posesión de la Licencia Nacional Tipo A (Élite) en vigor para la temporada en cuestión, a excepción de las categorías H/D-20 e inferiores.

Además, todos los corredores que al finalizar la temporada 2002/03 tengan más de 92 puntos en la media de sus 9 mejores carreras serán considerados cabezas de serie para todas las carreras de la liga 2003/04.

Art. 12.- Categorías H-21 A-B y D-21 A-B

Estas categorías se consideran abiertas; por lo tanto todo corredor puede elegir participar en una u otra. Sin embargo, los corredores pertenecientes a las categorías de Elite no tendrán derecho a figurar en las clasificaciones de HD-21, ni de participar en el Campeonato de España en la categoría HD-21 representando a su comunidad autónoma. Esta restricción se impone solamente durante una temporada.

Además, se recomienda a todos los corredores de HD21A que no hayan alcanzado 50 puntos de media en sus mejores carreras (o, en el caso de no haber completado 7 carreras, 50 puntos de media en todas sus carreras) que deberán participar en la categoría HD21B en la temporada 2003/04. Al finalizar la temporada se publicará el listado de estos corredores.

Los puntos obtenidos al incumplir las normas de los artículos 11 y 12 no se tendrán en cuenta para la clasificación por clubes o Campeonatos Autonómicos. Sin embargo, si alguno de estos corredores le corresponde una categoría por edad diferente a H/D-21, tiene derecho a participar en ella dentro de la Liga Española y del Campeonato de España.

El Director Técnico puede realizar las excepciones que considere oportunas a todo reseñado en los artículos 11 y 12, siempre que este justificado por el desarrollo de la orientación en España en general, las selecciones nacionales y el proyecto "Paso al futuro".

A partir de la temporada 2004/05 la categoría H21A será también cerrada en relación a su participación. Esto viene motivado por el elevado número de corredores en cada prueba, lo que ocasiona toda una serie de problemas a las organizaciones. Para no aplicar normas que puedan afectar negativamente a los corredores sin que estos tuvieran conocimiento previo de las mismas, se exponen a continuación las normas de cierre de H21A, pero se aplicarán solo a la temporada 2004/05.

La categoría H21A, en la temporada 2004/05, estará formada por los siguientes corredores

1. Todos los corredores de H-21A que superen los **60** puntos en la media de sus 7 mejores carreras (columna M7m de la Clasificación de la Liga Española) en la Liga 2003/04. Los corredores que, no habiendo completado 7 carreras, obtengan más de 60 puntos de media en todas sus carreras, desde que tengan puntuaciones procedentes de al menos dos trofeos de Liga Española diferentes.
2. Aquellos orientadores de las Categorías H-21B que al finalizar la temporada 2003/04, ocupen los 5 primeros puestos de la clasificación general, así como todos aquellos que superen los 90 puntos en la media de sus 7 mejores carreras (columna M7m de la Clasificación de la Liga Española). Los corredores que, no habiendo completado 7 carreras, obtengan más de 90 puntos de media en todas sus carreras, desde que tengan puntuaciones procedentes de al menos dos trofeos de Liga Española diferentes.
3. Aquellos orientadores de las Categorías H-20 que al finalizar la temporada 2003/04, ocupen los 3 primeros puestos de la clasificación general, así como todos aquellos que superen los 90 puntos en la media de sus 7 mejores carreras (columna M7m de la Clasificación de la Liga Española). Los corredores que, no habiendo completado 7 carreras, obtengan más de 90 puntos de media en todas sus carreras, desde que tengan puntuaciones procedentes de al menos dos trofeos de Liga Española diferentes.
4. Los casos excepcionales de corredores que, sin cumplir las condiciones anteriores, soliciten, acreditando los méritos suficientes, al Director Técnico su participación en esta categoría. También se incluirán todos los corredores que el Director Técnico estime oportuno de cara a su promoción y mejora técnica.
5. Los corredores que obtengan el derecho a participar en las categorías H 21A lo mantendrán durante dos temporadas. No obstante, en la segunda temporada podrán renunciar a ese derecho.

Art. 13.- Otras participaciones en pruebas.

Los organizadores de pruebas, sin tener en cuenta si la calificación de ésta es Internacional o Nacional, tendrán como puntuación en esas pruebas la media de puntos de sus 7 (9 para las categorías Elite) mejores participaciones (40 puntos como mínimo). De no llegar a este número de carreras 7 (9), al finalizar la temporada, se contabilizarán para la clasificación por clubes 40 puntos por organización.

Si una prueba es anulada por el Jurado Técnico antes de empezar o una vez celebrada, se aplicará a los orientadores presentes en la zona de competición el mismo criterio, respecto a puntuación en la Liga Española, que a los organizadores de la prueba.

Los corredores que representen a la Selección Nacional en pruebas coincidentes a las del calendario de la Liga Española y, como consecuencia, no puedan efectuar el mismo recorrido que el correspondiente a su categoría habitual, obtendrán por su participación los puntos correspondientes al caso de pruebas organizadas o anuladas.

En todo caso, para la clasificación individual, un corredor solo podrá contabilizar un máximo de 3 pruebas organizadas, anuladas o de selección. Para la clasificación por clubes no habrá límite.

Art. 14.- Clasificación por clubes.

Al finalizar la temporada se obtendrá una clasificación por Clubes, resultante de la:

- Suma de todos los puntos obtenidos en H/D-E Grupo A * 1.5
- Suma de todos los puntos obtenidos en H/D-20-21-35 * 1.3
- Suma de todos los puntos obtenidos en H/D-16-18-40-45-50 * 1.2
- Suma de todos los puntos obtenidos en H/D-12-14-21B, H55 * 1.1

Esta valoración trata de conjugar el valor intrínseco de cada categoría, así como los niveles de participación en las mismas en la temporada pasada 2002/03.

Art. 15.- Ascensos/Descensos de categoría por clubes.

En la temporada 2003/2004, existirán tres Divisiones Nacionales. Estas Divisiones estarán formadas de la siguiente manera:

- 1ª DIVISIÓN: 20 Clubes.
- 2ª DIVISIÓN: 20 Clubes.
- 3ª DIVISIÓN: El resto de Clubes.

La relación de clubes y su clasificación por divisiones para la temporada, se adjunta como anexo.

17.1. Ascenso/Descenso al final de temporada.

En cada una de las divisiones y al finalizar la temporada 2002/2003, se aplicará el correspondiente ascenso/descenso de categoría de la siguiente manera:

Ascenso directo: A la División superior correspondiente, los tres primeros de 2ª y 3ª División, independientemente de los puntos que hayan obtenido.

Descenso directo: A la División inferior correspondiente los tres últimos de 1ª y 2ª División, independientemente de los puntos que hayan obtenido.

17.2. Promoción de ascenso y descenso:

En esta fase entrarán a formar parte los clubes que ocupen las posiciones 15º, 16º y 17º en Primera y Segunda División para el descenso o permanencia, y los que ocupen las posiciones 4º, 5º y 6º en Segunda y Tercera División para el ascenso o continuación en la categoría. Estos ascensos o descensos se producirán en categorías continuas ganando la promoción aquel Club que haya obtenido mayor puntuación y pudiendo ascender/descender 1, 2, 3 o ninguno. Si entre los implicados en la promoción existe empate de puntos, ésta la ganará el de la categoría inferior.

La desaparición de un Club conlleva, a final de temporada, la ocupación de los sucesivos huecos en las Divisiones superiores por los clubes clasificados a continuación. Los clubes mantendrán sus derechos ante cambios de nombres, ubicación geográfica, etc.

Art. 16.- Sección Ranking.

Formando parte del Comité Técnico de la A.E.C.O. se encuentra la Sección Ranking. El responsable de esta Sección irá elaborando el Ranking con las clasificaciones que le proporcionen los Clubes organizadores de pruebas incluidas en la Liga Española.

La Sección Ranking tendrá, en un plazo máximo de cinco días después de recibir los resultados de una prueba, las clasificaciones provisionales de la Liga. Estas se publicarán de forma oficial en el Boletín de Orientación de la A.E.C.O., en la página WEB de la A.E.C.O. y en los tablones de anuncios de las competiciones posteriores.

Al finalizar la Liga Española la Sección de Ranking emitirá un Informe-Memoria en el que se reflejarán todos los datos y conclusiones que puedan deducirse de la temporada.

Art. 17.- Trofeos.

La A.E.C.O. hará las gestiones necesarias para que los ganadores de todas las categorías individuales de la Liga y los primeros Clubes de cada División, reciban los trofeos y diplomas acreditativos de su resultado en un acto al que deberá darse el máximo realce. Esta entrega se intentará celebrar con motivo de la última prueba de la temporada y en su defecto la primera de la siguiente.

Los corredores que tengan derecho a trofeo y no asistan a la ceremonia de entrega de premios sin causa justificada y comunicada al Juez controlador de la prueba perderán los puntos obtenidos por su participación en la misma.

CAPÍTULO III: CLUBES PARTICIPANTES

Art. 18.- Relación de socios. Licencias.

Los Clubes deberán remitir a la Secretaría General de la A.E.C.O., utilizando el formulario reglamentario expedido por ésta, junto a la ficha de inscripción, la relación de socios que solicitan la correspondiente Licencia Nacional. **Ningún Club puede tramitar Licencias Nacionales de sus corredores si previamente no ha hecho efectivo el Canon Anual establecido por la A.E.C.O. para la presente temporada.**

Para beneficiarse de las ventajas de la Licencia Nacional, ésta deberá tener entrada en la Secretaría General con antelación suficiente a la celebración de las pruebas.

Los corredores extranjeros podrán puntuar en la Liga Española siempre que, perteneciendo a un Club adscrito a esta Agrupación, posean la Licencia Nacional. No puntuarán para el Campeonato de España ni para el Ranking Español de Orientación.

Art. 19.- Aclaraciones y Corrección de errores.

Para facilitar el trabajo de la Sección Ranking, los Clubes están obligados a proporcionar todos los datos y aclaraciones que puedan ser necesarios para conseguir que las clasificaciones sean rigurosas.

La entrega de los resultados de cada prueba, en un formato apropiado, es una de las obligaciones del club organizador. Los resultados deberán incluir las licencias de cada corredor, así como sus nombres, apellidos, club, y tiempos realizados en los distintos días de competición.

Art. 20.- Siglas de los clubes de la A.E.C.O.

La relación de clubes y sus siglas para la temporada se adjuntan como anexo. Cualquier modificación se solicitará por escrito a la A.E.C.O.

CAPÍTULO IV: CLUBES ORGANIZADORES.

Art. 21.- Horas de Salida.

Por su importancia e influencia en las clasificaciones de la Liga Española, los clubes organizadores de pruebas deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En todas las pruebas de la Liga Española (incluidas las internacionales que no sean IOF World Ranking Events), todos los corredores con derecho a participar en las categorías Elite tomarán la salida separados en el tiempo de otros competidores extranjeros o sin licencia de Elite
- En particular, los corredores considerados cabezas de serie, tomarán la salida con la máxima separación posible.
- En todas las categorías, en la medida que el número de participantes lo permita, los corredores tomarán la salida con la máxima separación posible.

Art. 22.- Sistema de gestión.

Los Clubes organizadores realizarán la gestión de clasificaciones con los programas que consideren oportunos. A la finalización de la prueba, el club organizador, entregará a la A.E.C.O. una copia electrónica de los resultados de la carrera en formato Excel y otra en papel. En el supuesto de no poder entregarse al responsable el mismo día de la competición, la organización lo remitirá a la Sección Ranking en el plazo máximo de veinticuatro horas a partir de la finalización de la misma.

En los resultados deberán figurar, como mínimo, los siguientes campos:

Categoría, N° Licencia, Nombre, Apellidos, Club, Tiempo día 1, Tiempo día 2.

En particular es importante completar la columna N° de Licencia ya que es crucial a la hora de realizar la gestión informática de los resultados. Para los corredores descalificados aparecerá el motivo de la descalificación en la columna Tiempo correspondiente.

Otros campos (puestos por día, tiempo total, etc.) no son imprescindibles, pero podrían ser útiles.

Art. 23.- Entrega de trofeos en pruebas oficiales de la Liga Española.

El horario de la ceremonia de entrega de trofeos se incluirá en el programa de todas las pruebas; tendrá lugar como máximo a las 14:00 horas. Si a dicha hora no ha comenzado, cualquier corredor que tenga derecho a trofeo puede no quedarse a recogerlo comunicándolo al Juez Controlador de la prueba.

Art. 24.- Personal en la organización.

Los Clubes remitirán, junto con los resultados, una relación con los nombres, categoría y número de Licencia Nacional del personal que haya estado implicado en tareas de organización. La omisión de esta relación junto al disquete y clasificaciones podría suponer un perjuicio para dicho personal.

Art. 25.- Tablón de resultados

Los Clubes organizadores de competiciones de la Liga Española deberán disponer un tablón de anuncios donde expondrán las clasificaciones provisionales proporcionadas por la Sección Ranking.